

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp10ma@cendbj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informándole SALUD TOTAL EPS S.A. y EPS SURAMERICANA S.A. dieron respuesta al requerimiento de información efectuado en el auto admisorio de la demanda, precisando la dirección de notificaciones registrada en sus sistemas respecto a los codemandados.

No existen medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto.

En la fecha, **29 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



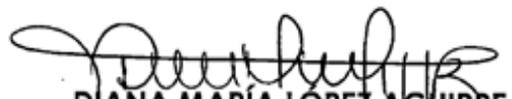
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANCIZAR DE JESÚS BUITRAGO CUERVO C.C. 10.276.323
DEMANDADOS: WILMAR ESCOBAR LONDOÑO C.C. 75.063.670
JHON JAIRO PINEDA C.C. 75.031.642
RADICADO: 1700140030102023-00879-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por **SALUD TOTAL EPS S.A.** informando la dirección de notificaciones del codemandado **WILMAR ESCOBAR LONDOÑO**, así como la aportada por **EPS SURAMERICANA S.A.** informando la dirección de notificaciones del codemandado **JHON JAIRO PINEDA**, conforme les fue requerido en el **AUTO DEL 15 DE ENERO DE 2024**; atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se requiere a la parte ejecutante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmp10ma@cendbj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 035 del 01 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b633e1589e83a7b40bd731c6891b12f7f022271669482f3ed375f6f2b37c1f1**

Documento generado en 29/02/2024 02:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>